



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 014

Bogotá D. C., febrero 24 de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

ASUNTO: DECRETO 4570 DE 2005 - MODIFICACIÓN ARANCEL DE ADUANAS

Para su conocimiento y fines pertinentes nos permitimos informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4570 del 12 de diciembre de 2005, por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas, se autoriza el desdoblamiento arancelario de algunas subpartidas y se establece su descripción y gravamen.

El párrafo del artículo 1 del citado Decreto, señala que los productos clasificados por las subpartidas 7311.00.10.10, 8414.80.22.10 y 8414.80.23.10 deberán anexar a la solicitud de importación el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado en el país de origen, en original debidamente firmado. Cuando sea necesario, será válida la certificación de confirmación del producto que expida el organismo de certificación acreditado y supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Decreto 2269 de 1993.

El Decreto 4570, empezó a regir a partir del 13 de diciembre de 2005, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46121 y modifica en lo pertinente al artículo 1 del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4570 de 2005 en dos (2) folios